



Resolución Directoral

N° 232-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Junio de 2024

VISTOS:

El escrito presentado el 29 de abril de 2024, por el señor JUAN RICARDO FROILAN DEL SOLAR MÁRQUEZ, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; y, el Informe N° 551-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que *“el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuesta”*;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene como función *“ conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, mediante solicitud presentada el 29 de abril de 2024, el señor JUAN RICARDO FROILAN DEL SOLAR MÁRQUEZ, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio de quien en vida fue su señora madre CARMEN ROSA CECILIA MÁRQUEZ SÁNCHEZ, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adjuntando documentación sustentatoria, subsanando las observaciones que fueron realizadas con Carta N° 376-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de fecha 2 de octubre de 2023;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidio por fallecimiento del*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9EAEIJ y el número de documento.

servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

Que, el artículo 144 del Reglamento anteriormente citado señala que *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los adeudos del mismo (...) en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres (...)”;*

Que, asimismo, el artículo 149 del mismo cuerpo normativo establece que *“Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”;*

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos en el sector público, estableciendo en el artículo 6 los ingresos por condiciones especiales del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, considerando entre ellos, en los numerales 5 y 6 a los siguientes:

“5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”;

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, señalando en su artículo 4 que:

“4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.”;

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2022-EF, publicado el 4 de agosto de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se incorpora la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en los siguientes términos:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9EAEIJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 232-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Junio de 2024

“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerarios completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.”;

Que, en tal sentido, la solicitud se encuentra dentro del marco legal descrito, y de los actuados se evidencia lo siguiente:

- i) La señora CARMEN ROSA CECILIA MÁRQUEZ SÁNCHEZ, tenía la condición de pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta de Pago de Pensiones del mes de junio de 2023;
- ii) El fallecimiento de la señora CARMEN ROSA CECILIA MÁRQUEZ SÁNCHEZ se acredita con la copia del Acta de Defunción N° 5001312375 emitida por RENIEC, ocurrido el 29 de junio de 2023;
- iii) El recurrente señor JUAN RICARDO FROILAN DEL SOLAR MÁRQUEZ, hijo único de la extinta CARMEN ROSA CECILIA MÁRQUEZ SÁNCHEZ, adjuntó su Declaración Jurada con fecha 23 de agosto del 2023, que acredita ser el único beneficiario, y ha cumplido con anexar la copia de su Partida de Nacimiento rectificadora N° 6200 (Acta N° 1002768199) de fecha 29 de abril de 2024, emitida por RENIEC, precisando que el nombre correcto de la madre es: CARMEN ROSA CECILIA MÁRQUEZ SÁNCHEZ DE DEL SOLAR;
- iv) Con Memorando N° 146-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OT de fecha 3 de mayo de 2024, la Oficina de Tesorería valida el abono del subsidio por gasto de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9EAEIJ y el número de documento.

sepelio a favor del señor JUAN RICARDO FROILAN DEL SOLAR MARQUEZ, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 231-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH de fecha 17 de agosto 2023, adjuntando la Constancia de Pago – Carta Orden Ejercicio 2023; por lo que dicho extremo de la solicitud ya fue atendido en su oportunidad;

Que, mediante el Informe N° 551-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos concluye en que corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento, a favor del señor JUAN RICARDO FROILAN DEL SOLAR MARQUEZ, por lo que con Informe Liquidatorio N° 167-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, se efectúa y sustenta el cálculo de dicho subsidio en la suma de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, asimismo, respecto al extremo de la solicitud por subsidio por gastos de sepelio solicitado por el administrado, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a través del mencionado Informe, señala que dicho subsidio fue reconocido por Resolución Directoral N° 231-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH de fecha 17 de agosto de 2023, y fue abonado según lo informado por la Oficina de Tesorería, a través del Memorando N° 146-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OT;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019, las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo petitionado por JUAN RICARDO FROILAN DEL SOLAR MÁRQUEZ, referente al Subsidio por Gastos de Sepelio, por haberse otorgado oportunamente mediante Resolución Directoral N° 231-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH de fecha 17 de agosto de 2023.

Artículo 2.- OTORGAR, por única vez, a favor del señor JUAN RICARDO FROILAN DEL SOLAR MÁRQUEZ, el Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señora madre doña CARMEN ROSA CECILIA MÁRQUEZ SÁNCHEZ DE DEL SOLAR, equivalente al monto total de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 167-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Artículo 1. Decreto Supremo N° 177-2022-EF

Subsidio por Fallecimiento	S/ 1,500.00
----------------------------	--------------------

Resumen:

Subsidio por Fallecimiento (art 1 DS 177-2022-EF)

TOTAL A PAGAR	S/. 1,500.00
----------------------	---------------------

Artículo 3.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 2 de la Estructura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9EAEIJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 232-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Junio de 2024

Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 4.- REMITIR la presente resolución con los antecedentes al Área de Certificaciones y Archivo de Personal correspondiente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, notificar la presente Resolución Directoral, conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 2 del presente documento, al señor JUAN RICARDO FROILAN DEL SOLAR MÁRQUEZ, en el domicilio "Pasaje Los Milagros N° 568, Dpto. 202, Ciudad Satélite Santa Rosa, Callao", con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 6.- COMUNICAR al beneficiario del subsidio otorgado, que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT MEZA OSTOS
Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

PYMO/SMLR/slvc

CUT N° 40489-2023-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9EAEIJ y el número de documento.